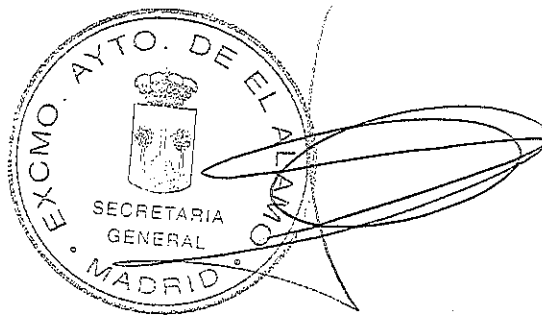


AYUNTAMIENTO  
DE  
28607 - EL ÁLAMO  
(MADRID)



## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Una vez concluido el proceso selectivo público para la contratación en régimen laboral temporal de siete puestos de trabajo de Educador/a Infantil, que se ha llevado a cabo conforme a las Bases reguladoras redactadas en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid,

Una vez formalizados los contratos de trabajo con las candidatas que obtuvieron la mejor puntuación en el proceso selectivo y respondieron positivamente a la oferta de contratación, resulta necesario aprobar la creación de la Bolsa de Trabajo y establecer las normas que regularan los llamamientos para efectuar las nuevas ofertas de contratación temporal según se vayan generando las necesidades.

En consecuencia, y a tenor de la competencia establecida en el art. 21.1-G) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Se aprueba la formación de la Bolsa de Trabajo de Educador/a Infantil, que estará integrada por el resto de los candidatos/as que superaron la fase de oposición en el proceso selectivo, y se ordenará conforme a la puntuación final, de mayor a menor, que hayan obtenido en dicho proceso selectivo.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener la contratación temporal, garantizándose únicamente, que cuando el Ayuntamiento de El Álamo considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el orden de prelación y el procedimiento de llamamiento establecido.

**Segundo.-** El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y los llamamientos a sus integrantes se regirán por las siguientes normas de funcionamiento:

- Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la Bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación, y siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato al primer candidato/a que esté activo en la bolsa.

La duración de los contratos será la que se concrete en la oferta, que vendrá determinada por las necesidades que sea necesario cubrir en cada caso.

Cuando se produzca una contratación temporal, una vez terminado este, el candidato/a se reintegrará automáticamente a la Bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

- La notificación de la oferta de contratación al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y del Procedimiento Administrativo Común.

En la comunicación se detallaran las características de la oferta, así como lugar, día y hora en la que habrá de personarse al efecto de firmar el contrato de trabajo temporal, dando al candidato un plazo de dos días hábiles para su respuesta, indicando que en caso contrario se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita).

Cuando exista urgencia en la contratación, la notificación podrá realizarse mediante la remisión de un correo electrónico, o mediante llamada telefónica, a la dirección o al teléfono facilitados por el aspirante en la solicitud presentada para tomar parte en las pruebas.

Realizada una oferta y una vez aceptada por el candidato/a se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

- Si el candidato/a fuera notificado por primera vez para proceder a su contratación, y renunciara a ella alegando una causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la Bolsa. La segunda renuncia, con o sin causa justificada, supondrá la expulsión de la Bolsa.

- Se entenderá que existe causa justificada cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico. Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia, o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

b) Mantener una relación de empleo de carácter temporal con una Administración Pública o con una empresa privada, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

c) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realizara dicha notificación en el indicado plazo, supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

- Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

- La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) No presentar las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior.
- b) Rechazar una oferta de empleo sin causa justificada.
- c) El segundo rechazo de una oferta de empleo.
- d) No superar el periodo de prueba de 15 días.
- e) A petición de interesado/a.
- f) Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

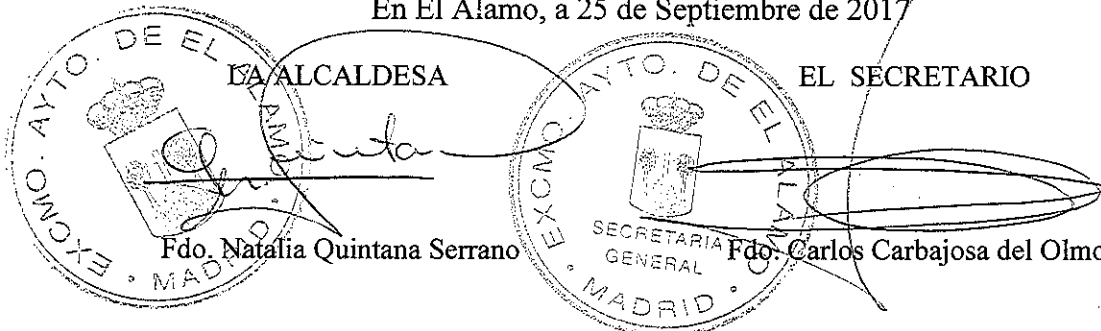
### VIGENCIA DE LA BOLSA

- La vigencia efectiva de la Bolsa de trabajo será de 2 años naturales a contar desde la fecha de resolución definitiva del proceso selectivo.

Por razones acreditadas podrá prorrogarse la vigencia de la efectividad de la Bolsa mediante resolución expresa que justifique las causas que lo motivan.

En El Álamo, a 25 de Septiembre de 2017

LA ALCALDESA  
EL SECRETARIO



Fdo. Natalia Quintana Serrano Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

